



ABOGADOS RECOMENDADOS S.A.S.

NIT.: 900028988-8



ESCRITO DE EXCEPCIÓN PREVIA

**SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
E.S.D.**

REF: 68689318900120220012200

EDGAR MORALES MIRANDA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 395.921 del C.S.J., mayor de edad, identificado con CC No 91´260.564 DE BUCARAMANGA-SANTANDER, actuando mediante poder otorgado por los señores **EDELMIRA SARMIENTO DE MOSCOSO** identificada con cedula de ciudadanía N. 27.762.587, **ELIZABETH SARMIENTO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N. 37.815.084, **CARLOS SARMIENTO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N.5.560.684, **ALIRIO SARMIENTO FRANKLIN** identificado con cedula de ciudadanía N.91.284.686, **BERNANRDO SARMIENTO FRANKLIN** identificado con cedula de ciudadanía N. 91.290.108, **CESAR PADU SARMIENTO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía N.13.510.822, **ERIKA JULIANA SARMIENTO SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía N.37.724.499, igualmente mayores de edad, demandados dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de los señores PEDRO AGUSTIN CAMACHO ARDILA, MARIO CAMACHO MORALES, GUILLERMO CAMACHO VARGAS, FLOR CAMACHO MORALES, ARMANDO CAMACHO HERNANDEZ, MARTHA HERNANDEZ DURAN, MILENA CAMACHO HERNANDEZ, JENNY CAMACHO HERNANDEZ, ANA MARIA CAMACHO HERNANDEZ, ELVINI CAMACHO VARGAS, LEIDY CAMACHO HERNANDEZ, DORA CAMACHO VARGAS y demás HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO CAMACHO ARDILA, personas mayores y de esta vecindad, demandantes dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS



ABOGADOS RECOMENDADOS S.A.S.

NIT.: 900028988-8



PRIMERO: DECLARAR: probada la excepción previa de (ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones y Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto)

SEGUNDO: CONDENAR a los demandantes del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: Los demandantes a través de su apoderado impetraron demanda de pertenencia ordinaria o extraordinaria de prescripción adquisitiva de dominio contra mis prohijados.

SEGUNDO: (ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o **por indebida acumulación de pretensiones**). Tal como puede observarse en las pretensiones de la demanda no desglosa cuales son las pretensiones principales y cuáles son las accesorias correspondiente a uno u otro proceso en la cual se va a dirimir en el presente disenso lo que genera confusión a la hora de dar contestación a la demanda y sobre cual tópico vamos a disentir ante su despacho, lo que genera confusión a la hora de definir el norte de dicha demanda.

TERCERO: Por otra parte, referente al segundo ítem (Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto) me refiero a que lo que se esta dirimiendo en el presente proceso **YA ES COSA JUZGADA** en otro proceso anterior en su mismo despacho y que fue fallado a favor de mis prohijados en lo atinente a la **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA**.

En lo referente igualmente al documento **DE COMPRAVENTA** que se configura como prueba reina dentro de la **PRESCRIPCION ORDINARIA** dicho documento fue incorporado a la demanda anterior por su mismo despacho y fue dirimido en franca lid, lo que demuestra que igualmente es cosa juzgada y no se le puede dar el tramite correspondiente por ser como lo mencione anteriormente cosa juzgada.



ABOGADOS RECOMENDADOS S.A.S.

NIT.: 900028988-8



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 numerales 5 y 8 del código general del proceso y demás normas concordantes. Art 303 del CGP cosa juzgada.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal. LAS PRETENSIONES DE LA MISMA
2. Copia de actuación de interrogatorio en proceso anterior rendido por el señor PEDRO AGUSTIN CAMACHO ARDILA donde presenta la compraventa mencionada en este proceso y que fue incorporada a ese proceso anterior como prueba sumaria y se decidió de fondo a favor de mis prohijados.

ANEXOS

Las mencionadas en el acápite de pruebas.

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

MIS PODERDANTES: en la calle 35 No 13-37 Of 201 Centro de Bucaramanga. El demandante en la dirección aportada en la demanda.

EL SUSCRITO: en la secretaría del juzgado o en la calle 35 No 13-37 OF 201 DE BUCARAMANGA.



ABOGADOS RECOMENDADOS S.A.S.

NIT.: 900028988-8



cordialmente

EDGAR MORALES MIRANDA

C.C. 91.260.564 de Bucaramanga (Sder)

T.P. No: 395.921 del.C.S. de la J.